

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia. Con el fin de reprogramar la audiencia prevista para el 26 de febrero de 2021. Sírvase proveer Bucaramanga, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

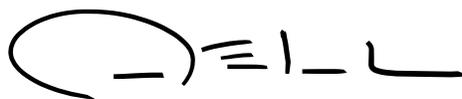
**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**Bucaramanga, veintiséis (26) de febrero de 2021**  
**AUTO-242-I**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a audiencia el día veintiséis (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00am de la mañana. Siguiendo los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma TEAMS. Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas inscritas por los sujetos procesales (art. 122 CGP).

Se le requiere a la parte demandada GENESIS CONSTRUCCIONES SAS para que allegue los documentos que tengan respaldo del contrato celebrado con el señor WILLIAM ALEXANDER PABON ACOSTA en el término de los 5 días siguientes a la presente diligencia. Así mismo, Se le requiere JUAN CARLOS PAEZ para que allegue la totalidad de la documentación referida a la ejecución del contrato que celebros con ALIRIO REMOLINA además de eso remitir la totalidad de cruces de correo o de los que usted haya autorizado el ingreso a la obra. Entre Junio y Julio del año 2018.

Se ordena Oficiar al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS (SANTANDER) Y AL MINISTERIO DE TRANSPORTE para que, por su conducto, a través de la empresa que haya contratado para efectos de la vigilancia certifique a este Despacho si en el periodo de los meses de junio-julio de 2018 ingresó a las instalaciones el señor WILLIAM ALEXANDER PABON ACOSTA identificado con C.C. 1.098-810.209.

Atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20- 11549 del 7 de mayo de 2020, notifíquese esta providencia mediante la publicación de estados electrónicos en la Página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del Juzgado [j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 1 DE MARZO DE 2021



LA SECRETARIA

**FRANCIS FLOREZ CHACON**